



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 1310/12

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: <u>26, 10, 12</u>
JAVIER LANGESTREMERE SECRETARIO LETRADO DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

Buenos Aires <sup>26</sup> de Octubre de 2012.

Expte DGN N° 2026/2010

VISTO:

El artículo 51 de la Ley 24.946 Orgánica del Ministerio; las Resoluciones DGN° 28/97, 29/97, 30/97, 924/97, 44/98, 481/98, 1491/99, 344/04, 1125/05, 1472/05, 531/06, 690/06, 300/07, 218/08, 439/08, 1130/09, 252/10, 181/11, 1042/11 y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Administrador General considera necesario incrementar el fondo rotatorio interno del organismo, los gastos de funcionamiento y caja chica, ascendiendo el incremento total del fondo rotatorio perteneciente al Servicio Administrativo Financiero 361 a la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00).

Que con relación al fondo rotatorio interno, el citado funcionario considera pertinente ampliarlo con la intención de favorecer el giro normal de la ejecución presupuestaria. Ello, teniendo en cuenta la pérdida de poder adquisitivo de la moneda y el impacto que sobre dicho concepto causa el aumento sostenido de las tarifas de los servicios básicos que financia este Organismo, tales como la telefonía fija y celular, luz, gas, correo y expensas.

Que también resulta necesario incrementar los montos asignados por Resolución DGN N° 1042/11 en concepto de Gastos de Funcionamiento a la Unidad de Letrados Art. 22 de la Ley 26.657 creada por Resolución DGN N° 558/11.

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

JAVIER LANGESTREMERE  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

Que asimismo, procede asignar gastos de funcionamiento por la suma de pesos un mil (\$1.000) trimestrales a cada una de las Unidades de Letrados Móviles que se detallan en la parte resolutive.

Que por lo expuesto y considerando que queda pendiente la asignación de gastos de funcionamiento para nuevas Defensorías y la asignación de fondos a las Dependencias oficiales o Unidades Operativas que se habiliten, se hace imprescindible ampliar el monto correspondiente al componente Gastos de Funcionamiento.

Que del referido deterioro del poder adquisitivo, así como de los informes de las últimas rendiciones, surge la necesidad de incrementar los montos de las Cajas Chicas de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos y de la Administración General.

Que sobre el particular ha tomado intervención a fs. 39 el Departamento de Presupuesto informando que de acuerdo a las proyecciones de gastos al día de la fecha, no existe impedimento en materia de crédito presupuestario a nivel fuente de financiamiento en el presente ejercicio fiscal, para afrontar el incremento que se propone.

Que asimismo, tomó intervención el Departamento de Tesorería a fs. 41 no presentando objeciones a la ampliación solicitada.

Que en otro orden se considera oportuno actualizar la normativa referente a la materia, como también la unificación y compilación de la regulación del fondo rotatorio, debido a la dispersión de las normas internas.

Que en dicho contexto resulta procedente derogar la normativa referente al Fondo Rotatorio y dictar un nuevo marco legal sobre la materia.

Que el artículo 120 de la Constitución Nacional reconoce autarquía financiera y autonomía funcional al Ministerio Público.

Que la Defensoría General de la Nación se encuentra incluida entre las excepciones previstas en el artículo 34 de la Ley 24.156.

Que la Asesoría Jurídica ha tomado la intervención de su competencia, no formulando objeciones en materia legal en cuanto a la propuesta de ampliación y actualización de la normativa del Fondo Rotatorio del Organismo.

Que en virtud de las facultades otorgadas por la Ley 24.946 quien suscribe resulta competente para el dictado de la presente.



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*  
Por ello

**LA DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

I.- AMPLIAR el Fondo Rotatorio de la Defensoría General de la Nación en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00), ascendiendo a la suma total de pesos un millón seiscientos mil (\$1.600.000,00).

II.- DESTINAR para el Fondo Rotatorio Interno la suma de pesos un millón ocho mil (\$1.008.000,00), en concepto de Gastos de Funcionamiento la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000,00), en concepto de Gastos de Funcionamiento por Visitas Carcelarias la suma de pesos cien mil (\$100.000,00) y por Caja Chica la suma de pesos cuarenta y dos mil (\$42.000).

III.- DISPONER que los Gastos de Funcionamiento de la Unidad de Letrados Art. 22 de la Ley 26.657 creada por Resolución DGN N° 558/11, asciendan a la suma total de pesos catorce mil (\$14.000) trimestrales.

IV.- INSTRUIR a la Dirección General de Administración a liquidar, abonar e imputar en las partidas presupuestarias correspondientes la suma de pesos un mil (\$1.000) trimestrales, a cada una de las Unidades de Letrados Móviles que se detalla a continuación:

3 Unidades de Letrados Móviles ante TOCF - Res. DGN 710/09.

1 Unidad de Letrados Móviles ante TOPECO- Res. DGN 1115/09.

1 Unidad de Letrados Móviles ante Jueces de Ejecución de TOPECO- Res. DGN 270/10.

1 Unidad Funcional para la Asistencia de Menores de 16 años ante los Juzgados Nacionales de Menores- Res. DGN 1954/08.

1 Unidad de Letrados Móviles que actúan ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de San Isidro- Res. DGN 651/10.

1 Unidad de Letrados Móviles Militares- Res. DGN 1047/07.

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

JAVIER LANCESTREMERE  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

1 Unidad de Letrados Móviles que actúan ante los TOM- Res. DGN 1104/09.

2 Unidades de Letrados Móviles que actúan ante PECO- Res. DGN 1192/11.

1 Unidad de Letrados Móviles de Menores de Edad (ley 26.657)- Res. DGN 1451/11.

1 Unidad de Letrados Móviles ante Cámara de Casación Penal - Res. DGN 1452/11.

1 Unidad de Letrados Móviles ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal- Res. DGN 10/12.

1 Cuerpo de Letrados Móviles que actúan ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional - Res. DGN 1232/08.

V.- APROBAR los nuevos montos de Caja Chica de conformidad al siguiente detalle:

Nro.		IMPORTE EN PESOS
1	Unidad Defensor	\$ 4.000
2	Secretaría de Política Institucional	\$ 4.000
3	Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos	\$ 15.000
4	Administración General	\$ 15.000
5	Centro de Capacitación y Jurisprudencia	\$ 4.000
	TOTAL	\$ 42.000

VI.- DEROGAR los montos establecidos en el Artículo 1 y los artículos 2 a 4 de la Resolución DGN N° 28/97, las Resoluciones DGN N° 29/97, 30/97, 924/97, 44/98, 481/98, 1491/99, 344/04, 1125/05, 1472/05, 531/06, 690/06, 135/07, 300/07, 218/08, 439/08, 1130/09, 252/10, 181/11 y 1042/11, AG 497/06, 292/07, 307/07, DGA 127/07 y toda otra norma que se le oponga.

VII.- Apruébase el nuevo marco normativo referente al Fondo Rotatorio de este Ministerio Público de la Defensa que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.



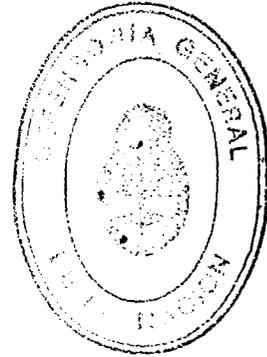
*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

VIII.- REMITASE copia a la Dirección de Administración a los fines pertinentes.

Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

JAVIER LANCESTREMERE  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



USO OFICIAL



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

ANEXO I (Res. DGN N° 1310/12)

**FONDO ROTATORIO**

**NORMATIVA GENERAL APLICABLE A TODOS LOS GASTOS**

ARTÍCULO 1°.- El Fondo Rotatorio de la Defensoría General de la Nación quedará estructurado de conformidad a lo establecido en el Anexo A de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Considérase al régimen de fondo rotatorio como un procedimiento de excepción, limitado a los gastos cuya urgencia no permita la tramitación normal de una orden de pago, por razones de significatividad u orden práctico, respondiendo tanto la clase de gastos como las asignaciones a un criterio restrictivo.

ARTÍCULO 3°.- El Departamento de Presupuesto del Servicio Administrativo Financiero deberá adoptar las medidas preventivas y de control que fueran necesarias a fin que los funcionarios que administren el fondo rotatorio no se excedan de los créditos presupuestarios previstos y de las cuotas de compromiso y devengado.

ARTÍCULO 4°.- Designase como responsable de los fondos asignados a los Magistrados o Funcionarios que se desempeñen como titulares de cada Dependencia, y en las Comisiones, Programas y Unidades al funcionario de mayor jerarquía, o en su defecto al de mayor antigüedad en la institución o quien determine la Secretaria General de Superintendencia y Recursos Humanos.

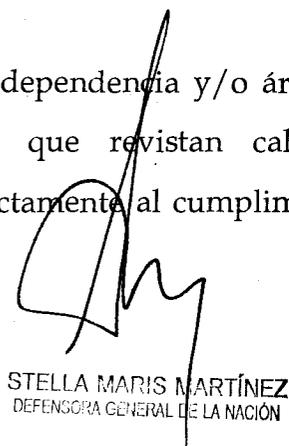
Los Magistrados o Funcionarios responsables de los fondos asignados que cesen en su función o pasen a prestar servicios en otra Dependencia, deberán efectuar la pertinente rendición del fondo en la oportunidad del traspaso de responsabilidades.

ARTÍCULO 5°.- Se podrán realizar gastos con cargo al Fondo Rotatorio para los conceptos del clasificador por objeto del gasto especificados en el inc.f) del art.81 del Decreto 1344/2007.

ARTÍCULO 6°.- El titular de la dependencia y/o área, atenderá los pagos referidos a aquellas compras que revistan calidad de menores e imprescindibles, que hagan estrictamente al cumplimiento de las funciones

USO OFICIAL

  
JAVIER LANCESTREMERE  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

  
STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

de la Dependencia y/o área a su cargo, respetando los principios de racionalidad, economía y prudencia.

ARTÍCULO 7º.- El señor Administrador General de la Nación será responsable para disponer gastos y pagos con cargo al Fondo Rotatorio y el Director General de Administración será el Sub-responsable.

ARTÍCULO 8º.- En caso de iliquidez en algunas de las subcuentas establecidas en la distribución del fondo rotatorio, se financiarán los gastos mediante aquellas subcuentas que cuenten con saldo.

ARTÍCULO 9º.- La cantidad máxima en efectivo, autorizada para cada pago individual, no excederá de pesos: tres mil (\$ 3.000,00).

ARTÍCULO 10º.- Para gastos superiores a pesos un mil (\$ 1.000,00), se requerirán 3 presupuestos, salvo excepciones debidamente justificadas.

ARTÍCULO 11º.- Los gastos efectuados con los fondos asignados para gastos de funcionamiento, gastos por visitas carcelarias y caja chica deberán realizarse en efectivo.

ARTÍCULO 12º.- No se consideraran pedidos de ampliación a los importes establecidos y asignados.

ARTÍCULO 13º.- Los importes excedentes a las sumas asignadas en concepto de Gastos de Funcionamiento y Caja Chica no serán repuestos por la Tesorería y no se admitirá su traslado a la rendición siguiente por parte de la Dependencia; lo que implica que deberá ser afrontado patrimonialmente por el responsable del fondo.

ARTÍCULO 14º.- Serán reconocidos en concepto de movilidad, todos aquellos gastos de traslado que se generen en cumplimiento de las funciones inherentes a las dependencias y que se originen con motivo de:

- Las visitas carcelarias que efectúen los Magistrados, Funcionarios y Personal Administrativo autorizado por el responsable de la Dependencia.
- Los traslados que resulten necesarios para garantizar el ejercicio de la Función específica de la Dependencia, aun aquellos efectuados por personal administrativo y de maestranza.

Los gastos por movilidad se rendirán adjuntando los respectivos comprobantes (en original) que acrediten los gastos en dicho concepto. En aquellos casos que resulte imposible respaldar dichos gastos, se deberá detallar en una planilla firmada por un funcionario por cada viaje realizado:

- Fecha del viaje
- Lugar



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

- Motivo por el cual se realizó el viaje
- Importe abonado

Dicha modalidad solo se admitirá en forma excepcional para aquellos casos en los cuales no se pudieran respaldar los gastos con comprobantes y para los casos de pagos con boletos electrónicos.

ARTÍCULO 15.- Los gastos realizados en concepto de Bienes inventariables y reparaciones edilicias, serán reconocidos únicamente si previo a la ejecución del gasto, el mismo ha sido autorizado por escrito por parte del Departamento de Patrimonio ([patrimonio@mpd.gov.ar](mailto:patrimonio@mpd.gov.ar)), dependiente de la Dirección General de Patrimonio y Suministro, o por el Departamento de Arquitectura ([arquitectura@mpd.gov.ar](mailto:arquitectura@mpd.gov.ar)) respectivamente, cuya constancia debe adjuntarse a la rendición. Este requisito no será aplicable a las reparaciones en general, siempre que su valor no supere el importe establecido en el artículo 10.

ARTÍCULO 16º.- Todos los pagos deberán estar debidamente documentados y cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser presentados obligatoriamente junto con la rendición de cuentas correspondiente;
- Estar foliados;
- Ser comprobantes originales (en este sentido, no serán admitidos copias ni fotocopias de comprobantes originales, salvo razones justificadas);
- Ser emitidos a nombre de "Defensoría General de la Nación", y en los casos en que esto no sea posible (ej.: supermercados), ser emitidos a nombre de "Consumidor final" solo con ticket con controlador fiscal.
- Ser emitidos a la CUIT "30-69115699-7";
- Ser facturas tipo B, o facturas o recibos tipo C; o bien, ser tickets emitidos por controladores fiscales (al pie del comprobante expresar CF);
- En los casos que corresponda en función del emisor del comprobante, consignar frente al IVA el carácter de "EXENTO";
- Ser conformados individualmente por el responsable de la Dependencia, para lo que deberá procederse en cada caso a la firma, su

USO OFICIAL

JAVIER LANCESTREMERE  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

respectiva aclaración, y el cargo de quien conforma.

ARTÍCULO 17º.- La administración del fondo deberá realizarse de acuerdo a la siguiente mecánica operativa:

- Ejecución de los gastos por parte de las Dependencias, debidamente documentados conforme la normativa impositiva vigente.
- Presentación por parte de la Dependencia de la rendición de cuentas dentro de los plazos estipulados a tal efecto, mediante la utilización del formulario correspondiente y adjuntando los comprobantes de los gastos que se rinden, en original.
- Revisión y control por parte del Departamento de Contabilidad de la sujeción de la rendición (formulario de Relación de Gastos y comprobantes) a la normativa vigente.
- Determinación del importe a reponer conforme lo establecido por las normas vigentes por parte del Departamento de Contabilidad; y en los casos en que proceda, notificación al responsable de la Dependencia de los importes y motivos por los que se han rechazado gastos y observaciones pertinentes.
- Instrucción de pago del importe a reponer conforme lo establecido por las normas vigentes por parte del Departamento de Contabilidad al Departamento de Tesorería.
- Pago del importe a reponer por parte del Departamento de Tesorería a cada Dependencia.

ARTÍCULO 18º.- Todos los gastos incluidos en las rendiciones deberán ser presentados ante la Mesa de Entradas de la Administración General (San José 333, Planta Baja) en el formulario de Rendición de Gastos, siendo indispensable que se completen la totalidad de los datos previstos en el mismo, de modo correcto; y que esté debidamente certificado por el responsable de la Dependencia.

ARTÍCULO 19º.- Apruébase el formulario de Rendición de Gastos que como Anexo B forma parte integrante de la presente Resolución.

#### **FONDO ROTATORIO INTERNO**

ARTÍCULO 20º.- La cantidad máxima autorizada para cada gasto individual con cargo al Fondo Rotatorio Interno, será de hasta pesos veinte mil (\$20.000,00), a excepción de los pagos de servicios básicos que puedan realizarse para los que no se observará límite alguno.



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

ARTÍCULO 21º.- Los tenedores de vales a rendir deberán realizar las rendiciones correspondientes dentro de los quince días hábiles, contados a partir de recibidos los fondos.

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

ARTÍCULO 22º.- Asígnase gastos de funcionamiento a las Dependencias detalladas en el Anexo C.

ARTÍCULO 23º.- Las Defensorías que se creen, contarán con una asignación de gastos de funcionamiento a partir de su habilitación.

ARTÍCULO 24º.- Las Comisiones, Programas, Unidades y Áreas no indicadas en el Anexo citado precedentemente, podrán contar con una asignación de gastos de funcionamiento, la cual será establecida por la Administración General de acuerdo a las posibilidades financieras y presupuestarias.

ARTÍCULO 25º.- Las Defensorías del interior que cuenten con los fondos destinados a gastos de traslado por visitas carcelarias y traslados a Tribunales ubicados en ciudades distintas a aquellas en las cuales tienen su asiento las Defensorías (movilidad, traslado, alojamiento, comida), no podrán rendir como gastos de funcionamiento dichas erogaciones, debiendo ser rendidos por la partida para las visitas carcelarias de acuerdo a lo establecido en el Anexo F.

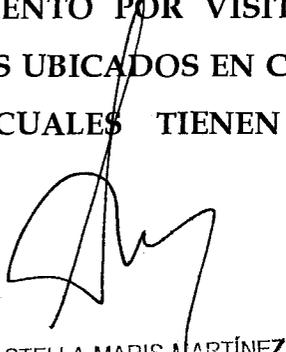
ARTÍCULO 26º.- No serán admisibles los gastos por eventos protocolares (desayunos, almuerzos, cenas) realización de brindis y consumo de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 27º.- Apruébase el procedimiento de rendición de Gastos de Funcionamiento que deberán observar sus responsables y que como Anexo D forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 28º.- Los gastos de funcionamiento deberán rendirse con el formulario correspondiente al Anexo B.

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POR VISITAS CARCELARIAS Y TRASLADOS A TRIBUNALES UBICADOS EN CIUDADES DISTINTAS A AQUELLAS EN LAS CUALES TIENEN SU ASIENTO LAS DEFENSORIAS.**

  
JAVIER LANCESTREMERE  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

  
STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

ARTÍCULO 29°.- Las Defensorías Públicas del Interior del País, contarán con una asignación por gastos de funcionamiento por visitas carcelarias y traslados a Tribunales ubicados en ciudades distintas a aquellas en las cuales tienen su asiento las Defensorías, por las sumas establecidas en el Anexo E de la presente.

ARTÍCULO 30°.- Las Defensorías que se creen en el interior del país, contarán con una asignación de gastos de funcionamiento por visitas carcelarias y traslados a Tribunales ubicados en ciudades distintas a aquellas en las cuales tienen su asiento las Defensorías, a partir de su habilitación.

ARTÍCULO 31°.- Deberá utilizarse el presente concepto para los gastos que se originen por movilidad o traslado, alojamiento, comidas y otros gastos con motivo de las visitas carcelarias o con motivo del traslado a Tribunales ubicados en ciudades distintas a aquellas en las cuales tienen su asiento las Dependencias o Defensorías.

ARTÍCULO 32°.- Apruébase el procedimiento de rendición de los Gastos de Funcionamiento por visitas carcelarias y traslados a Tribunales ubicados en ciudades distintas a aquellas en las cuales tienen su asiento las Defensorías, el que como Anexo F forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 33°.- El presente gasto deberá rendirse con el formulario obrante como Anexo B.

### **CAJA CHICA**

ARTÍCULO 34°.- Contarán con una asignación por Caja Chica las Dependencias que se detallan en el Anexo G y por los montos que en el mismo se determinan.

ARTÍCULO 35°.- Apruébase el procedimiento para la rendición de Comprobantes de gastos de las Cajas Chicas, que como Anexo H forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 36°.- Los gastos efectuados por caja chica deberán rendirse con el formulario correspondiente al Anexo B.

ARTÍCULO 37°.- Apruébase el formulario de Caja Chica obrante como Anexo I de aplicación para el ámbito de la Administración General.



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

ANEXO A

(del Anexo I a la Res. DGN N° 1310/12)

CONFORMACIÓN DEL FONDO ROTATORIO

1.- Fondo Rotatorio Interno	1.008.000,00
2.- Gastos de Funcionamiento	450.000,00
3.-Gastos de Funcionamiento por Visitas Carcelarias	100.000,00
4.-Caja Chica	42.000,00
Total	1.600.000,00

USO OFICIAL

JAVIER LANGESTREMERE  
SECRETARIO LEYTRADO  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION





Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

ANEXO C

(del Anexo I a la Res. DGN N° 1310 /12)

DEPENDENCIAS	IMPORTE	RENDICION
Defensorías Públicas Oficiales	\$ 2.000,00	Trimestral
Dirección de Prensa	\$ 1.000,00	Mensual
Subsecretaría de Comunicación Institucional	\$ 1.000,00	Mensual
Dirección General de Tutores y Curadores Públicos	\$ 6.000,00	Mensual
Comisión de Cárceles y Comisión de Seguimiento de Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes.	\$ 1.000,00	Trimestral
Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio y Comisión del Migrante.	\$ 1.000,00	Trimestral
Programa de atención a las Problemáticas Sociales y relaciones con la Comunidad y Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico.	\$ 1.000,00	Trimestral
Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico y del Programa Piloto para la Asistencia Jurídica a Mujeres Privadas de su Libertad	\$ 1.000,00	Trimestral
Comisión de Género, Programa para la Aplicación de Tratados Internacionales de Derechos Humanos y de la Coordinación General de Programas y Comisiones.	\$ 2.000,00	Trimestral
Unidad de Letrados Art. 22 de la Ley 26.657	\$ 14.000,00	Trimestral
Unidades de Control de la Ejecución de Penas Privativas	\$ 1.000,00	Trimestral
Unidades de Letrados Móviles ante TOCF - Res. DGN 710/09-	\$ 1.000,00	Trimestral
Unidad de Letrados Móviles ante TOPECO - Res. DGN 1115/09-	\$ 1.000,00	Trimestral
Unidad de Letrados Móviles ante Jueces de Ejecución de TOPECO - Res. 270/10.	\$ 1.000,00	Trimestral
Unidad Funcional para la Asistencia de Menores de 16 años ante los Juzgados Nacionales de Menores - Res. DGN 1954/08	\$ 1.000,00	Trimestral
Unidad de Letrados Móviles ante Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de San Isidro - Res. DGN 651/10	\$ 1.000,00	Trimestral
Unidad de Letrados Móviles Militares - Res. DGN 1047/07	\$ 1.000,00	Trimestral
Unidad de Letrados Móviles ante los TOM - Res. DGN 1104/09	\$ 1.000,00	Trimestral
Unidad de Letrados Móviles ante PECO - Res. DGN 1192/11	\$ 1.000,00	Trimestral
Unidad de Letrados Móviles de Menores de Edad (Ley 26.657) - Res. DGN 1451/11	\$ 1.000,00	Trimestral
Unidad de Letrados Móviles ante Cámara de Casación Penal	\$ 1.000,00	Trimestral
Unidad de Letrados Móviles ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal - Res. 10/12	\$ 1.000,00	Trimestral
Cuerpo de Letrados Móviles que actúan ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional - Res. DGN 1232/08	\$ 1.000,00	Trimestral

USO OFICIAL

  
JAVIER LANCESTREMERE  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

  
STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

ANEXO D

(del Anexo I a la Res. DGN N° 1310 /12)

INSTRUCTIVO PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

- Las rendiciones de cuentas trimestrales o mensuales, según el caso deben ser presentadas en las fechas que se informará mediante nota en el transcurso del año.
  
- La consideración de los trimestres coincide con el año calendario para las Dependencias o Defensorías que cuentan con rendición trimestral:
  - 1º trimestre, enero a marzo;
  - 2º trimestre, abril a junio;
  - 3º trimestre, julio a septiembre; y
  - 4º trimestre, octubre a diciembre.

USO OFICIAL

Para las Dependencias que cuenten con rendición mensual deberán coincidir también con los meses del año calendario.

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

JAVIER LANCESTREMERE  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

ANEXO E

(del Anexo I a la Res. DGN N° 1310 /12)

Montos de gastos de funcionamiento por visitas carcelarias y traslados a Tribunales ubicados en ciudades distintas a aquellas en las cuales tienen su asiento las Defensorías

<u>Gastos de funcionamiento</u>	<u>Importe</u>	<u>Rendición</u>
Defensorías Públicas del Interior - Visitas carcelarias y traslados a Tribunales ubicados en Ciudades distintas a aquellas en las cuales tienen su asiento las Defensorías.	\$1.000	Cuatrimestral

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

JAVIER LANCESTREMERE  
ABOGADO LETRADO  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

ANEXO F

(del Anexo I a la Res. DGN N° 1310/12)

INSTRUCTIVO PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POR VISITAS  
CARCELARIAS Y  
TRASLADOS A TRIBUNALES UBICADOS EN CIUDADES DISTINTAS A  
AQUELLAS EN LAS CUALES  
TIENEN SU ASIENTO LAS DEFENSORIAS.

▪ Las rendiciones de cuentas serán cuatrimestrales y obligatorias en las fechas que a continuación se detallan, y para el supuesto que sean días inhábiles deberán rendirse el día hábil posterior.

- ✓ 30 de abril
- ✓ 30 de agosto
- ✓ 10 de diciembre

En el caso que se agote la partida enviada previo a las fechas estipuladas de rendición, el titular o funcionario a cargo podrá rendir y solicitar la reposición de los montos erogados en forma anticipada, tantas veces como sea necesario durante el cuatrimestre.

Así también en el caso de estimarse gastos superiores a los fondos asignados al momento de realizar el traslado, podrá solicitar a la Administración General un refuerzo de dicha partida, la cual deberá ser rendida inmediatamente finalizado el traslado.

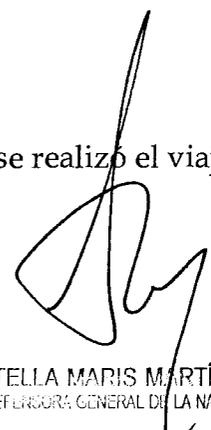
En caso de excederse en la rendición del importe asignado, el mismo será reintegrado al responsable siempre y cuando los comprobantes cumplan todos los requisitos, pero no se admitirá su traslado a la rendición del cuatrimestre siguiente por parte de la Dependencia.

PAUTAS Y REQUISITOS PARA EFECTUAR GASTOS

Se deberán adjuntar los respectivos comprobantes (en original) que acrediten los gastos indicando además:

- Fecha del viaje.
- Motivo por el cual se realizó el viaje.

  
JAVIER LANCESTREMERE  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

  
STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

USO OFICIAL

- Solamente se aceptaran comprobantes respaldatorios en las rendiciones no pudiendo ser sustituidos por declaraciones juradas de viáticos.

- No se admitirán gastos de movilidad en la partida de gastos de funcionamiento, a excepción de los gastos no contemplados en la presente, es decir gastos menores por traslados de expediente, cédulas, etc.



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

ANEXO G

(del Anexo I a la Res. DGN N° 1310 /12)

GASTOS POR CAJA CHICA

Unidad Defensor	\$ 4.000,00
Secretaria de Política Institucional	\$ 4.000,00
Secretaria General de Superintendencia y Recursos Humanos	\$ 15.000,00
Administración General	\$ 15.000,00
Centro de Capacitación y Jurisprudencia	\$ 4.000,00

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

JAVIER LANCESTREMERE  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

USO OFICIAL



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

ANEXO H

(del Anexo I a la Res. DGN N° 1310/12)

INSTRUCTIVO DE CAJA CHICA

1. Los gastos efectuados por las cajas chicas deberán ser rendidos, indefectiblemente el día 1° de cada mes o el día hábil inmediato posterior, cualquiera sea el porcentaje de pagos realizados hasta ese momento. La caja chica prevista para la Administración General, podrá rendirse y reponerse hasta 3 (tres) veces por período, sujeto a disponibilidad del fondo rotatorio. Los montos no utilizados, podrán ser utilizados mientras se repone la Caja Chica y ser rendidos en las próximas solicitudes de reposición.

2. La rendición de la Caja Chica se realizará mediante legajo de rendición el que estará conformado por la documentación a través de la cual queden reflejados los gastos efectuados y que son objeto de rendición.

3. La reposición de las Cajas Chicas deberá ser efectuada por la Dirección General de Administración, dentro de los TRES (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción por parte de la misma del LEGAJOS DE RENDICIÓN correspondiente y según la situación de liquidez de la Tesorería General de la Nación.

Con respecto a las sumas que serán objeto de reposición, en ningún caso deberán ser superiores al importe de la Caja Chica acordada oportunamente.

USO OFICIAL

  
JAVIER LANCESTREMERE  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

  
STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

ANEXO I

(del Anexo I a la Res. DGN N° 1310/12)

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE GASTOS POR CAJA CHICA**

FORMULARIO N° : \*  
\* Para uso de la tesorería

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

APELLIDO Y NOMBRE : \_\_\_\_\_

DEFENSORIA / DIRECCIÓN / DEPARTAMENTO : \_\_\_\_\_

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

COSTO ESTIMADO: \$ \_\_\_\_\_

ADJUNTA PRESUPUESTO: SI / NO

\_\_\_\_\_  
Firma y sello del solicitante

Fecha: / /

**ADMINISTRACION GENERAL O DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

AUTORIZA EL GASTO : SI / NO

OBSERVACIONES : \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma y Sello

Fecha / /

USO OFICIAL

JAVIER LANCESTREMERE  
SEÑOR ABOGADO LETRADO  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

[Nombre no legible]